



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "REFORMA ANTIGUO EDIFICIO HOSPITAL IZAGUIRRE PARA MUSEO DE ARTE MODERNO".**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en "**Reforma de Antiguo Edificio Hospital Izaguirre para Museo de Arte Moderno**", cuya codificación es CPV 45000000.

### **2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se pretende satisfacer la siguiente necesidad:

Rehabilitar el interior del edificio, puesto que se van a mejorar las condiciones de habitabilidad del edificio para su adecuación al cambio de uso previsto, con una redistribución del espacio interior, pero manteniendo las características fundamentales de la tipología. También se acometerá una reforma parcial, pues no se eliminarán elementos estructurantes de la edificación original, sino que únicamente se realizarán labores de demolición de tabiquería de las pequeñas salas que componían el conjunto, dejando la estructura original sin afectar, más que en la apertura de huecos de paso. Por último se adecuarán y sanearán los espacios exteriores, creando zonas de paseo y estancias para los visitantes que asistan a dicha escuela o a las conferencias que en ella se impartan.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 405.475,90 euros al que



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 85.149,94 euros, lo que supone un total de 490.625,84 euros.

#### **4. APLICACION PRESUPUESTARIA.**

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 333.609.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato. Este contrato será financiado íntegramente por una subvención otorgada por la Asociación de Desarrollo de Sabero, La Ercina y Cistierna (ADSACIER).

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las obras de **"Reforma de Antiguo Edificio Hospital Izaguirre para Museo de Arte Moderno"** será de 10 meses a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 20 días desde la fecha de formalización del contrato.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en este pliego.

#### **7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

#### **8. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de MIL EUROS (1.000,00 €) por licitador.

## 9. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Dado que este contrato de obras tiene un valor inferior a 500.000,00 euros no se exige clasificación del empresario.

No obstante la clasificación del empresario el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 3 será suficiente para acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

La disponibilidad de la Clasificación deberá acreditarse mediante la presentación del justificante de tal clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado u órgano equivalente autonómico.

## 10. GARANTÍAS

**La Garantía Provisional.** Para participar en esta licitación no se exige la constitución de garantía provisional, al ser potestativa su exigencia para el órgano de contratación como señala el artículo 103 TRLCSP.

**La Garantía Definitiva.** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía



recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**c)** Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, previo informe de los servicios técnicos competentes.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **11. EXÁMEN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aytosabero.es](http://www.aytosabero.es). Perfil de Contratante. Licitaciones en curso.

## **12. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.** La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:



a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición Final 9ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1** La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente:



a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**3.2.** En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

**3.3. La clasificación del contratista:**

Dado que este contrato de obras tiene un valor inferior a 500.000,00 euros no se exige clasificación del empresario.

No obstante la clasificación del empresario el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 3 será suficiente para acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

La disponibilidad de la Clasificación de verá acreditarse mediante la presentación del justificante de tal clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado u órgano equivalente autonómico.

**4.** Los licitadores que concurren en representación de una sociedad deberán justificar documentalmente estar facultados para ello mediante poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación.

**5.** El contrato se otorgará a una persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la unión, en caso de adjudicarse, acreditará su capacidad y clasificación, en su caso. Si optasen por la clasificación, todas las empresa que formen la UTE, estarán clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la UTE a efectos de alcanzar la requerida en este pliego. Asimismo deberán nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen están agrupaciones indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

En caso de no estar formalizada la constitución de la UTE en el momento de la licitación, deberá presentarse compromiso de su constitución en caso de resultar adjudicatarios del contrato, compromiso que deberá ser firmado por todos los empresarios que vayan a constituirla especificándose el porcentaje de participación en la misma de cada una de las empresas.

**6.** La presentación de oferta presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en la Avenida 10 de Enero, Nº 4 de la localidad de Sabero, en horario de atención al público, **DENTRO DEL PLAZO DE 26 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Perfil de contratante.



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se presentarán en un sobre cerrado firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que deberá figurar la leyenda **Proposición para la contratación de las obras "REFORMA ANTIGUO EDIFICIO HOSPITAL IZAGUIRRE PARA MUSEO DE ARTE MODERNO"**, dentro se incluirán otros tres sobres A, B y C cerrados, firmados por el licitador también en los que se hará



constar la denominación del sobre. **La denominación de los sobres es la siguiente:**

**—Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**—Sobre «B»: Criterios No Evaluables Matemáticamente cuya ponderación depende de un Juicio de Valor: Mejoras.**

**—Sobre «C»: Proposición Económica y Criterios Evaluables Matemáticamente mediante Fórmulas.**

Los documentos a incluir en cada sobre estarán redactados en castellano deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

###### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.**

Si el empresario es persona física: Documento Nacional de Identidad.

Si el empresario es persona jurídica: Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuera, escritura o documentación de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

###### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

(Se recomienda hacer el bastanteo con la antelación suficiente a la finalización del plazo para presentar la oferta).

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición Final 9ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al**



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



licitante.

**g) Las circunstancias señaladas en apartados a, b y d podrán acreditarse mediante certificación actualizada de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León conforme estable el artículo 83 del TRLCSP**

**h) En el caso de Agrupaciones de Empresas que se constituyen temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de Sabero, se presentarán los documentos indicados anteriormente correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la UTE, según lo establecido en la Cláusula 6ª, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.**

#### **SOBRE «B»**

#### **CRITERIOS NO EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: MEJORAS**

**Se incluirá en este sobre una Memoria Técnica Descriptiva con una Valoración Económica detallada. ESTA MEMORIA SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO.**

#### **MEJORAS DE 0 A 20 PUNTOS.**

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, las mejoras al Proyecto que supongan una mejora de las partidas contenidas en el mismo en cualquiera de los capítulos del citado Proyecto, debiendo en todo caso estar relacionadas con el objeto del mismo y valoradas económicamente, sin que dicha valoración económica pueda implicar, en ningún caso aumento en el precio del contrato y siendo a costa del adjudicatario su ejecución. Las mejoras podrán versar sobre los siguientes aspectos:



- Mejora en la calidad de alguno de sus elementos, cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable.
- Equipamiento Adicional de la obra que mejor su funcionalidad o la sustitución de algún elemento de equipamiento ya previsto en el Proyecto por otro de mayor calidad o resistencia ya sea en materia de protección y seguridad del edificio, urbanística y ajardinamiento exterior....

Se atribuirá la máxima puntuación, 20 puntos, a aquella oferta que proponga unas mejoras en las que la valoración económica del conjunto de todas ellas sea mayor, siempre que se trate de mejoras directamente relacionadas con el objeto del Proyecto y versen sobre las partidas contempladas en el mismo, no siendo objeto de valoración las que no cumplan estos requisitos.

Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente mediante una regla de tres simple directa en función del valor de las mejoras ofertadas.

En caso de no ofrecerse ninguna mejora la valoración en este apartado será 0.

### **SOBRE «C»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS**

#### **1.- La Proposición Económica NO SE VALORARÁ debiéndose ajustar al tipo de licitación.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F • C.P.: 24810

cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

## **2.- Ampliación del Plazo de Garantía (de 0 a 15 puntos).**

Se valorará el Plazo de Garantía siempre que sea superior al mínimo establecido de 1 año.

Se atribuirá la máxima puntuación, 15 puntos, a aquella oferta que presente un mayor plazo de garantía.

Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.

## **3.- Reducción del Plazo de Ejecución (de 0 a 15 puntos)**

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra sobre el contemplado en el Proyecto, (10 meses), reducción que deberá justificarse documentalmente con un Programa de Trabajo detallado, para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra.

Se atribuirá la máxima puntuación, 15 puntos, a aquella oferta que presente un menor plazo de ejecución.

Al resto de las ofertas, se les puntuará proporcionalmente, mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.

La reducción del plazo superior al 50% del previsto en el Proyecto de la obra que se licita será considerada anormal o desproporcionada, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que obtenga en su conjunto, una mayor puntuación de conformidad con los criterios anteriormente relacionados.



#### **14. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad superior al 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado. (Disposición Adicional 4ª de la TRLCSP).

#### **15. VARIANTES.**

Los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto. Si se podrán ofertas mejoras en los términos indicados en la Cláusula anterior.

#### **16. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

El carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego y siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 152 del TRLCSP

#### **17. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial,

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **18. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP en relación con la



cláusula 7 no existe derecho a revisión de precios en este contrato.



## **19. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, estará compuesta por los siguientes miembros:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— El Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.

— Vocales

Secretario de la Corporación.

Concejal

Concejal

Concejal

— Secretario

Funcionario Administrativo, que actuará como Secretario de la Mesa.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios actuando con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto salvo el secretario que sólo tendrá voz.

Para su válida constitución deben estar presentes la mayoría absoluta.

De todas sus reuniones se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

## **20. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

a) La Mesa de Contratación, **EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE** al de finalización del plazo de presentaciones de proposiciones (excepto si coincide en sábado o en festivo, en cuyo caso se pasará al inmediato día hábil posterior), calificará en sesión no pública los documentos incluidos en el SOBRE A.

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



telefónicamente, por correo electrónico o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación.

b) La apertura del SOBRE B (CRITERIOS NO EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE) se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las **13:30 horas del QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE** (excepto si coincide en sábado o en festivo, en cuyo caso se pasará al inmediato día hábil posterior) a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

Comenzará este acto dando procediendo la Mesa de Contratación al recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público asistente del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias, en su caso.

Los interesados podrán comprobar que los sobres B, se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregados, pudiendo formular en este momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres B exclusivamente de aquellos licitadores que hayan sido admitidos, por el orden de presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todos los sobres, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levanta al efecto.

c) Una vez abiertos los sobres B, la Mesa de Contratación solicitará del redactor del proyecto o del técnico debidamente cualificado que se determine, la evacuación de un informe de valoración de las ofertas contenidas en este sobre, que deberá emitirse en el **plazo máximo de siete días hábiles** (excluyendo del cómputo el sábado y días festivos, en su caso) y en él se analizará justificadamente la adecuación de las Memorias Técnicas a lo señalado en este pliego, así como la correcta valoración por los licitadores de las mejoras ofertadas (de 0 a 20) antes de la apertura del sobre C.

d) La apertura del sobre C (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES



MATEMÁTICAMENTE) se realizará por la Mesa de Contratación en acto público en el Ayuntamiento a las **13:30 horas del DÉCIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE** (excepto si coincide en sábado o festivo, en cuyo caso se pasará al inmediato día hábil posterior) a contar desde la apertura del sobre B. Con carácter previo a la apertura de los sobres C, la Mesa De Contratación dará a conocer la evaluación asignada a las ofertas contenidas en el sobre B.

Los interesados podrán comprobar que los sobres C se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregadas, pudiendo formular en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres C (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE), dando conocimiento al público de la documentación en ellos contenida. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todos los sobres, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

La Mesa de Contratación si lo estima necesario, podrá solicitar, antes de formular la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre C.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

e) Cuando la Mesa de Contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada según los criterios establecidos en este Pliego se tramitará el procedimiento recogido en el artículo 152 del TRLCSP.

f) Practicadas todas las actuaciones anteriores, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación indicando el orden de preferencia para la adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

## **21. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,



presente la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Documento acreditativo de la garantía definitiva.
4. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria pendientes de pago con el Ayuntamiento de Sabero. La Administración Local de oficio comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

## **22. ADJUDICACIÓN**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

\* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- \* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- \* En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- \* En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación**; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, conforme Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810



24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

## **25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

## **26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución de las obras de **"Reforma de Antiguo Edificio Hospital Izaguirre para Museo de Arte Moderno"** será de 10 meses a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 20 días desde la fecha de formalización del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



## 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, **los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500,00 euros** de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan, desde el inicio de las mismas hasta al menos su finalización, ello se hará en lugar visible.

### **También son de cuenta del contratista:**

- Los anuncios en caso de que proceda corte de tráfico u otras actuaciones sobre las vías públicas.
- Indemnizaciones por ocupaciones temporales que realice para ejecutar la obra.



- Permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.
- Gastos de agua, energía eléctrica que ocasione la ejecución de la obra.
- En general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de contrato con totales garantías de calidad y seguridad.
- La suscripción de póliza o pólizas de seguros de responsabilidad civil y de riesgos en la construcción.

## **28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1año a contar desde la fecha de recepción de las obras, salvo que se oferte otro plazo mayor de garantía.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos,



procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

## **29. FACTURAS**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

## **30. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

### **31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### **32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **34. JURISDICCIÓN.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el



Ayuntamiento

**SABERO** (León)

C.I.F.: P-2414000-F

C.P.: 24810

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**En Sabero a 29 de Enero de 2018.**



**El Alcalde**

Fdo.: Francisco Javier García Álvarez.